

CONCILIO DE ASOCIACIONES CÍVICAS Y BENÉFICAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO

Reglamento

A. Introducción

El Concilio de Asociaciones Cívicas y Benéficas [de la Cámara de Comercio de Puerto Rico](#) agrupa las instituciones con fines cívicos y benéficos [que forman parte de esta institución](#). La participación de cada una de estas entidades le imprime realidad al concepto de que la Cámara de Comercio de Puerto Rico es una de las organizaciones más representativas de todo el sector privado en la Isla. La misión principal de este Concilio es actuar como organismo asesor de la Junta [Directiva](#), y del Presidente [o Presidenta](#) de la CCPR, en el análisis de situaciones que conciernen [el](#) desarrollo cívico y benéfico, y a la calidad de vida de la comunidad puertorriqueña en aspectos de la salud, educación, seguridad, cultura y la sana convivencia de nuestra sociedad.

El Concilio se mantendrá alerta al desarrollo de todo acontecimiento que tenga o pueda tener consecuencias o repercusiones a corto y a largo plazo, sobre cualquier aspecto de la vida social, cultural y cívica de Puerto Rico, así como en las áreas de la salud, la educación y la seguridad [de toda la ciudadanía](#).. Este organismo se mantendrá atento a los cambios que demanden o reclamen ajustes en la acción conjunta para asegurar la mejor calidad de vida en Puerto Rico.

Dentro del ámbito de los Estatutos y las Normas generales que sirven de guía a la acción diaria de la CCPR, el Concilio podrá recomendar programas,

proyectos o actividades encaminadas a lograr una provechosa interacción que sea adecuadamente satisfactoria para la CCPR y los miembros del Concilio.

B. Composición

El Concilio se constituye como una asociación voluntaria integrada por las entidades cívicas y benéficas [afiliadas a](#) la Cámara de Comercio de Puerto Rico. Éstas estarán representadas por sus respectivos presidentes [o presidentas](#), o por su representante debidamente acreditado. El Concilio se regirá por los Estatutos y Normas de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y por este reglamento.

C. Fines y Objetivos

El Concilio tendrá, entre otros, los siguientes fines y objetivos:

- 1) Fomentar una efectiva comunicación y diálogo entre sus miembros y la Junta [Directiva](#) de la CCPR, sobre asuntos de interés común en pro de la comunidad puertorriqueña.
- 2) Propiciar acciones y declaraciones conjuntas de los miembros del Concilio cuando las circunstancias lo ameriten.
- 3) Servir de instrumento para fortalecer las mejores relaciones entre la Cámara y las entidades miembros del Concilio.
- 4) Fomentar la unidad y una mayor integración de la comunidad puertorriqueña a fin de promover todas las cosas que nos unen como pueblo en el campo de la educación, la cultura, la salud y la seguridad.
- 5) Propiciar que las situaciones y problemas en el campo cívico y benéfico que afectan al país sean consideradas en el seno del Concilio y que a su vez la

Junta **Directiva** de la CCPR considere aquellos asuntos y problemas referidos por el Concilio.

6) Organizar y coordinar actividades de interés, tanto al Concilio como a la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

D. Estructura Operacional

El Concilio será presidido por el Presidente o **Presidenta** en funciones de la Cámara de Comercio de Puerto Rico. Con el propósito de brindarle apoyo administrativo al Concilio, **el/la** Vicepresidente(a) Ejecutivo(a) de la CCPR actuará a su vez como su Director(a) Ejecutivo(a).

E. Reuniones del Concilio

El Concilio se reunirá en Sesión Ordinaria una vez cada cuatro (4) meses. El Presidente o **Presidenta** de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, por propia iniciativa o a petición de uno de sus miembros, podrá convocar al Concilio a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten.

En las convocatorias a reuniones extraordinarias sólo podrán considerarse los asuntos expresamente consignados en el temario de dicha convocatoria.

El quórum para las sesiones del Concilio será el cuarenta por ciento (40%) de sus miembros. Si no se obtiene quórum, se esperará media (1/2) hora para efectuar un nuevo recuento, pudiendo realizarse la sesión con la presencia del veinticinco por ciento (25%) de las entidades. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. Las recomendaciones del Concilio se referirán por el Presidente o **Presidenta** de la CCPR a la Junta **Directiva** de la Cámara de Comercio de Puerto Rico para la acción correspondiente.

Cada miembro tendrá derecho a emitir un sólo voto en las deliberaciones del Concilio.

F. Comités Especiales

El Concilio podrá crear comités especiales para atender cualquier asunto de su programa de trabajo que le sea referido para la evaluación y acción correspondiente.

G. Proyectos y Actividades del Concilio

- 1) El Presidente o **Presidenta** podrá emitir expresiones públicas y comparecer ante organismos públicos o privados con el acuerdo de la mayoría de los/**las** miembros del Concilio. En caso que el Presidente o **la Presidenta** no acepte las recomendaciones del Concilio, adoptadas por mayoría de sus miembros, éste(a) deberá llevar el asunto a la consideración de la Junta **Directiva** de la CCPR para que dicho cuerpo tome la determinación final. Las entidades que no concurren con los acuerdos y recomendaciones que adopte el Concilio podrán solicitar que conste en récord su objeción, abstención y/o voto explicativo, según sea el caso. En tales circunstancias dichas asociaciones serán excluidas de cualquier expresión pública que emita el Presidente o **Presidenta** a nombre del Concilio. Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como una limitación al derecho de cada entidad miembro del Concilio a expresar sus puntos de vista discrepantes con sus acuerdos y recomendaciones.
- 2) En la planificación y organización de proyectos y actividades especiales que conllevan gastos no contemplados por el presupuesto de la CCPR, el

Concilio hará las gestiones necesarias para obtener los recursos que sufragarán dichos costos, de manera que cada proyecto o actividad sea autoliquidable.

H. **Informes**

El Concilio rendirá un informe anual a la Junta **Directiva** de la Cámara de Comercio sobre sus actividades.

I. **Enmiendas**

Para enmendar el presente Reglamento se requerirá el voto afirmativo de dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes en reunión convocada para esos propósitos.

J. **Vigencia**

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Concilio y la Junta **Directiva** de la CCPR.

Nota: Aprobado por la Junta **Directiva** en reunión ordinaria del 4 de abril de 2001.